

76001400302820230037900
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda que fue subsanada en debida forma y dentro del término establecido para ello. Sírvase proveer 26 de Julio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 1227
Santiago De Cali, Veintiséis (26) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230037900

En virtud de la constancia secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso reúne los requisitos establecidos de que tratan los artículos 82 ,84 y 384 del C. G. del P., y este Despacho es competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE MINIMA CUANTIA formulada por la señora **FLOR AMPARO PEÑARANDA BARBOSA**, quien actúa por medio de apoderado judicial contra **JAIRO GAVIRIA AGUDELO**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos al demandado **JAIRO GAVIRIA AGUDELO**., por el término previsto para el proceso verbal sumario, esto es, por espacio de diez (10) días (art. 390 y 392 del C.G.P.).

TERCERO. ADVERTIR al demandado que, como la demanda se fundamenta en la causal de mora en los pagos de los cánones de arrendamiento, para ser oído en el proceso deberá consignar a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales

76001400302820230037900
C.S.G.

No. 760012041028 del Banco Agrario de Colombia, los cánones de arrendamiento, o presentar los recibos expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos, de conformidad con del artículo 384 ibídem.

CUARTO. NOTIFICAR el presente proveído al demandado **JAIRO GAVIRIA AGUDELO**. En la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y/o en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEXTO.- Reconocer personería suficiente al doctor OLMES PEREZ VALENCIA identificado con C.C No 16.665.355 y portador de la T. P. 69.171 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico olpeval@gamil.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **130** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE JULIO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria